

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 3 FEB 1994

VISTO: El convenio suscripto oportunamente entre esta
Municipalidad, Secretaría de Gobierno, y la Asociación de Propie-
tarios de Taxis Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Municipio autoriza a la Asoc-
ciación de Propietarios de Taxis de Ushuaia a implantar en las
instalaciones de la parada Nº 3 del Servicio Público de Taxis,
sita en Gobernador Paz y Olegario Andrade, un local comercial
para explotar el rubro "KIOSCO" sin ingreso de público;

Que a tal efecto la mencionada Asociación ha presentado
ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la documentación
técnica correspondiente, contando con informe favorable;

Que las mejoras introducidas a la parada mencionada
pasarán a integrar el patrimonio municipal, vencido el término de
la concesión;

Que este Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones
para el dictado del presente acto administrativo de conformidad
con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

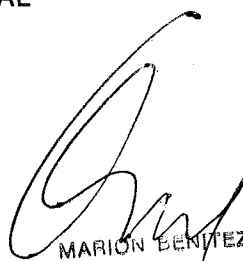
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- APROBAR, el convenio suscripto oportunamente entre
esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario de
Gobierno, Dn. Omar Enrique BECERRA y la Asociación de Propietar-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.-


MARION BENÍTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

=====
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.-

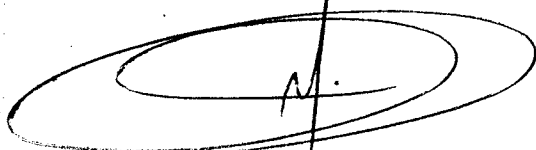
rios de Taxis de Ushuaia, obrante como Anexo I de la presente, a través del cual la Municipalidad autoriza a la mencionada Asociación a introducir mejoras en la Parada del Servicio Público de Taxi Nº 3, sita en Gobernador Paz y Olegario Andrade, con el objeto de obtener la habilitación comercial en el rubro "Kiosco" sin ingreso al público.-

ARTICULO 29.- EXCEPTUASE, para este caso en particular, lo dispuesto en el Artículo 59, inciso c), de la Ordenanza Municipal Nº 233/87.-

ARTICULO 39.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1283/94.-

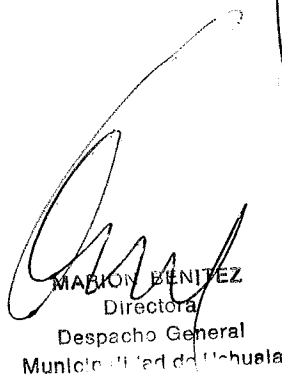
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



BECERRA OMAR.



MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA



MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DIRECCION GENERAL DE FISCALIA	
PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	
EXEMPTO	
175 ART. 47 INC. 2	
LUGAR Y FECHA	7 FEB 1994

Reso. DGR. 040/89.

ORDENANZA N.º 103

- - -En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el señor secretario municipal Sr. Dn. Omar Enrique BÉCERRA, por una parte, y la Asociación de Propietarios de Terrenos de Calle de Ushuaia, representada en este acto por el señor Luis A. LAZAR, por la otra, acuerdan aprobar el siguiente convenio de "concesión de uso", sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El Poder Ejecutivo Municipal, en adelante EL CONCEDEENTE, autoriza a la Asociación de Propietarios de Terrenos de Calle, en adelante LA CONDESIONARIA, a realizar la construcción de la edificación para anexo "KIOSCO" sin ingreso de público de la calle, según plano adjunto integrante del presente convenio.

SEGUNDA: PLAZO PARA HABILITACION COMERCIAL: LA CONDESIONARIA deberá presentar con un plano de frental, en el día hábil, antes de las 12 horas, la firma del presente convenio para la obtención de la autorización de construcción comercial, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio.

TERCERA: El término de autorización será de tres años, a contar desde la fecha de habilitación municipal y, vencido el plazo, la edificación quedará en poder del organismo concedente. En caso de que la CONDESIONARIA no pueda vender el local no podrá solicitar prórroga y no tendrá derecho a indemnización alguna. Durante este período de autorización, LA CONDESIONARIA no podrá vender el local no autorizado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BÉNÍVEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

consentimiento de LA CONCEDENTE. - - - - -

CUARTA: LA CONCESIONARIA se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, aseo, pintura y todo lo demás concerniente a las condiciones estéticas acorde a la realidad e imagen turística del municipio. - - - - -

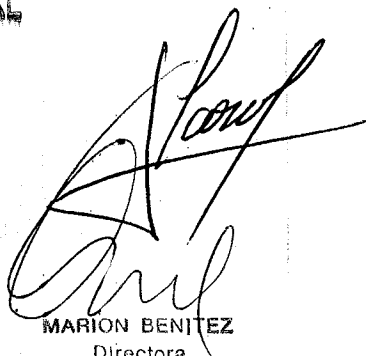
QUINTA: Al vencimiento del presente, LA CONCESIONARIA se obliga a dejar el local anexo en poder de LA CONCEDENTE, en perfecto estado de conservación. - - - - -

SEXTA: LA CONCESIONARIA deberá dar cumplimiento con las reglamentaciones vigentes para el funcionamiento de un comercio en la Dirección de Rehabilitaciones y Renovaciones Comerciales de esta Comuna y se hace cargo del pago de toda tasa, contribución de mejoras, etc. que repercuta sobre el local anexo a construir. - - - - -

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA abonará el sellado de ley que corresponda por el presente convenio dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de la fecha de este convenio. - - - - -

OCTAVA: En prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando el original en poder de LA CONCEDENTE, para ser agregado a Exped. N° 0317/H/93, y copia en poder de LA CONCESIONARIA, que constituye compromiso en Marcos Zar N° 374, a todos los efectos de este convenio. - - - - -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

VISTO: El Expediente N° 032/84, Letra H.C.D., y la Ordenanza Municipal N° 1283/94; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de referencia fue sancionada y promulgada el día 03 de Febrero del año en curso por el Ejecutivo Municipal en período de receso de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante;

Que a través de la misma se aprueba el Convenio suscripto oportunamente entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, por la cual se autoriza a la mencionada Asociación a introducir mejoras en la Parada del Servicio Público de Taxi N° 3, con el objeto de obtener la habilitación comercial en el rubro "KIOSCO" sin ingreso al público;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

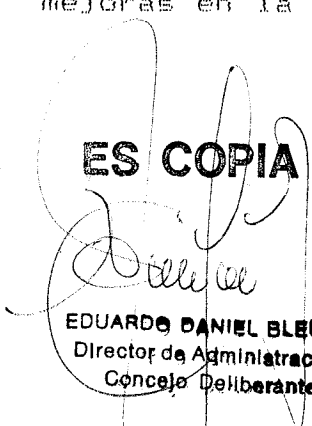
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- DAR sanción definitiva a la Ordenanza Municipal N° 1283/94, a través de la misma se aprueba el Convenio suscripto oportunamente entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, por la cual se autoriza a la mencionada Asociación a introducir mejoras en la Parada del Servicio Público de Taxi N° 3, con el

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

objeto de obtener la habilitación comercial en el rubro "KIOS-
CO" sin ingreso al público, en virtud a lo expresado en el
exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo. Cum-
plido. ARCHIVASE.-

DECRETO C.D. Nº **4** 94.-

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-12-94.-

C. D.
Jan 2.

JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante